



INSTITUTO DE JUEGOS Y CASINOS

Resolución N° 172

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2020

VISTO:

El EX-2020-01497117-GDEMZA-INPJYC#MHYF, carat. "SOLICITA INSTRUCCIONES SEGÚN MEDIDAS ANUNCIADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y PROVINCIAL S/CORONAVIRUS."

CONSIDERANDO:

Que en Orden N° 48 obra Resolución de Directorio N° 169, de fecha 27 de mayo de 2020, mediante la cual el Instituto Provincial de Juegos y Casinos prorrogó hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, la vigencia de las Resoluciones de Presidencia N°075/20, 077/20, N°081/20 y de la Resolución de Directorio N°166/20.

Que en Orden N° 49 obra constancia de notificación de la resolución citada anteriormente efectuada por comunicación oficial, y en Orden N° 50 se adjunta constancia de solicitud de publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Que en Orden N° 51 interviene Gerencia de Recursos Humanos y agrega al expediente: Protocolo de Seguridad Institucional Anticontagio Covid-19, en Orden N° 52 adjunta el modelo de Declaración Jurada de Salud, y en Orden N° 53 modelo de Declaración Jurada de exceptuados.

Que atento a que el día 07 de junio de 2020 por DECNU-2020-520-APN-PTE relativo desarrollo de la pandemia en el territorio de la Nación, dispuso por un lado en su artículo 2° una medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para "todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los siguientes parámetros epidemiológicos y sanitarios: 1. El sistema de salud debe contar con capacidad suficiente y adecuada para dar respuesta a la demanda sanitaria. 2. El aglomerado urbano, departamento o partido no debe estar definido por la autoridad sanitaria nacional como aquellos que poseen "transmisión comunitaria" del virus SARS-CoV-2. 3. Que el tiempo de duplicación de casos confirmados de COVID-19 no sea inferior a QUINCE (15) días. No será necesario cumplimentar este requisito si, por la escasa o nula cantidad de casos, no puede realizarse el mencionado cálculo."Y mantuvo la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para los aglomerados urbanos, departamentos y partidos de las provincias argentinas, que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios citados. Que el artículo 3° de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2° del mismo, los siguientes lugares: ... Todos los departamentos de la Provincia de Mendoza..."

Que por Decreto Provincial N° 698, de fecha 07 de junio de 2020, el Gobierno prorrogó la vigencia del Decreto Acuerdo N° 657/2020 y sus normas complementarias y concordantes hasta las veinticuatro (24.00) horas del día 8 de junio de 2020.

Que por Decreto Provincial N° 700, de fecha 08 de junio de 2020, el Gobierno dispuso: "...en el



ámbito territorial de la Provincia de Mendoza, hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 28 de junio de 2020, la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" sujeto a las conductas generales previstas en el artículo 5º del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia y las que se establecen en el presente Decreto”.

“...Artículo 6º - Facúltese a los Ministros del Poder Ejecutivo a disponer nuevos protocolos para actividades vinculados con su ámbito de competencia, previa revisión del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, mediante resolución conjunta que deberá ser refrendada por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes (...). Artículo 7º - Autorícese a los Ministros del Poder Ejecutivo en el ámbito de las competencias que les asigna la Ley N° 9206, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para reanudar aquellas tareas y funciones que estuvieran suspendidas a la fecha de publicación del presente Decreto.

Artículo 8º - De conformidad con lo establecido por el artículo 21º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de menores, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación. Artículo 9º - Establécese la vigencia de los plazos administrativos suspendidos por Decreto Acuerdo N° 384/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, desde la publicación del presente Decreto...”

Que en Orden N° 54 Presidencia solicita dictamen legal.

Que en Orden N° 55 Gerencia de Legales efectúa el análisis jurídico de expediente y dictamina: “Vienen a dictamen las presentes actuaciones en las cuales se procura regular la actividad y funcionamiento de áreas dependientes del Instituto Provincial de Juegos y Casino ante la situación de distanciamiento social preventivo y obligatorio dispuesto por normas nacionales y provinciales. Que la situación de emergencia sanitaria ha sido ya receptada por normas nacionales y provinciales que el IPJYC recepta, esta realidad jurídica me exime de mayor análisis referido a la razonabilidad y fundamentación de la disposición que se pretende dictar. Que por ello y siendo competente el IPJYC por Ley 6362 y 7000 para regular las actividades a las que refieren las presentes actuaciones, no encuentro objeciones legales a efectos de que el Directorio del IPJYC dicte acto administrativo que regule su funcionamiento y adopte las medidas que considere necesarias en el marco de la emergencia sanitaria y “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” declarada por la Nación. Que con respecto al protocolo sanitario este asesor estima que no habría objeciones legales que formular para la aplicación de un protocolo en el ámbito del IPJYC siempre y cuando el protocolo a utilizarse sea más restrictivo, guarde coherencia y no contradiga a los protocolos sanitarios aprobados a nivel nacional y provincial. Elevo el presente para su consideración y efectos que determine, sirviendo la presente de atenta nota”.

Que por ello las tareas administrativas del personal del I.P.J.yC. continuarán siendo realizadas en forma remota en todos los casos en que resulte posible. Cuando esta modalidad no fuera posible y/o a requerimiento de las autoridades, el personal deberá prestar tareas en forma presencial.



Que la Gerencia de Recursos Humanos deberá en coordinación con los Gerentes de cada área organizar el trabajo presencial exclusivamente con aquellas personas que considere pertinente y de acuerdo a las necesidades de servicio durante el período determinado. Además deberá tener en cuenta el artículo 8° del Decreto Provincial N° 700/2020 citado ut supra.

Que en Orden N°57 Gerencia General requiere que: "Previo a efectuar proyecto de resolución y de acuerdo a las solicitudes recibidas a los efectos de ampliar el cronograma de ingreso de propietarios de los SPC (caballos sangre pura de carrera) al predio del Hipódromo (rectificado por el Art. 3° de Resolución de Directorio N° 169/20); esta Gerencia General dispone: Autorizar la modificación de días y horario de ingreso de Propietarios de los SPC (caballos sangre pura de carrera) al Hipódromo de Mendoza fijándose el siguiente: de lunes a domingo en horario de 10:00 a 18:00 horas. Establézcase como horario de permanencia dentro de las instalaciones del hipódromo el de UNA (1) hora como máximo. Déjese sin efecto la restricción de circulación de personas según terminación de D.N.I. en virtud de lo dispuesto por DECNU-2020-520-APN-PTE y por Decreto Provincial N° 700/2020".

Que en atención a las novedades registradas en relación a la pandemia, y cumpliendo con lo dispuesto por el Gobierno Nacional y Provincial, en este marco resulta indispensable disponer las medidas necesarias para materializar el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" estipulado en el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza dentro del ámbito del I.P.J.YC. Todo en función de lo ya expuesto en los considerandos de la presente resolución, de lo dispuesto por la Ley de creación del I.P.J.yC.N° 6.362, y por toda normativa legal vigente en la materia.

Por ello, y lo resuelto en Acta de Directorio N°20/2020, Tema: 01

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

R E S U E L V E:

ART. 1°.- TÉNGASE PRESENTE que el artículo 9° del Decreto Provincial N° 700/2020, estableció la vigencia de los plazos administrativos suspendidos por Decreto Acuerdo N° 384/2020 y sus normas modificatorias y complementarias, desde la publicación de dicho decreto.

ART. 2°.- PRORRÓGUESE hasta las veinticuatro (24:00) horas del día 28 de junio de 2020 inclusive, la vigencia del artículo 1°, 6° y 7° de la Resolución de Presidencia N°075/20, medidas prorrogadas por Resolución de Presidencia N° 077/20, N°081/20, de la Resolución de Directorio N°166/20 y N°169/20, mientras se encuentre vigente el período de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nacional (DECNU-2020-520-APN-PTE).

ART. 3°.- TÉNGASE EN CONSIDERACIÓN que hasta tanto no entre en vigencia el protocolo del Ministerio de Hacienda tramitado en el Ex 2020-02618890, conforme lo dispone el Decreto Provincial N° 700/2020 regirá de manera subsidiaria el "PROTOCOLO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL ANTICONTAGIO COVID-19", y los modelos de "DECLARACIÓN JURADA DE SALUD" y "DECLARACIÓN JURADA DE EXCEPTUADOS" obrantes en Ordenes N° 52/53 y que como ANEXO I, II y III se acompañan y forma parte integrante de la presente resolución.



ART. 4º.- INSTRÚYASE a Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con los Gerentes de cada área, a efectos de organizar el trabajo presencial exclusivamente con aquellas personas que considere pertinente y de acuerdo a las necesidades de servicio durante el período determinado en el Art. 2, estando autorizado para emitir el acto administrativo correspondiente.

Respecto al resto del personal del I.P.J.yC., continuará con actividades de tipo home office.

TÉNGASE EN CONSIDERACIÓN la dispensa señalada por el artículo 8º del Decreto Provincial N° 700/2020: "De conformidad con lo establecido por el artículo 21º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, los trabajadores y las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de menores, están dispensados del deber de asistencia al lugar de trabajo en los términos de la Resolución N° 207/20, prorrogada por la Resolución N° 296/20, ambas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación".

ART. 5º.- MODIFÍQUESE el art. 3º de Resolución de Directorio N° 169/20 relacionado al cronograma de ingreso de propietarios de los SPC (caballos sangre pura de carrera) al predio del Hipódromo de Mendoza el que quedará redactado de la siguiente manera:

- AUTORIZÁSE la modificación de días y horario de ingreso de Propietarios de los SPC (caballos sangre pura de carrera) al Hipódromo de Mendoza fijándose el siguiente: de lunes a domingo en horario de 10:00 a 18:00 horas.
- ESTABLÉZCASE como horario de permanencia dentro de las instalaciones del hipódromo el de UNA (1) hora como máximo.
- DÉJESE SIN EFECTO la restricción de circulación de personas según terminación de D.N.I. en virtud de lo dispuesto por DECNU-2020-520-APN-PTE y por Decreto Provincial N° 700/2020.

ART. 6º.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ART. 7º.- NOTIFÍQUESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.

DRA. IDA MAGDALENA LOPEZ
PRESIDENTE IPJC

DR. FRANCISCO DANIEL MARTINEZ
DIRECTOR IPJC

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
16/06/2020	31128





PROTOCOLO DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL ANTICONTAGIO COVID-19

ÍNDICE

OBJETIVO DEL PROTOCOLO 3

DESTINATARIOS 3

REFERENCIAS NORMATIVAS 3

INFORMACIÓN 4

MODALIDAD DE ACCESO DEL PÚBLICO A LA INSTITUCIÓN 4

 a) Cronograma de Atención al Público: 4

 b) Distanciamiento social: 4

 c) Control de Temperatura Corporal: 5

 d) Precauciones Higiénicas Personales 5

 e) Utilización de elementos de "prevención facial": 5

 f) Carga y descarga de bienes: 6

 g) Prohibición de Ingreso: 6

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAL DEL IPJYC 6

 a) Control de Temperatura Corporal: 6

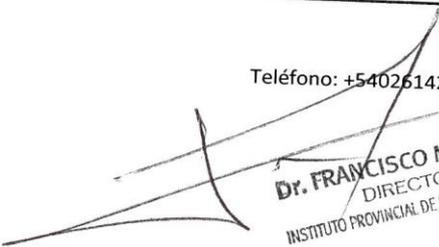
 b) Precauciones Higiénicas Personales 7

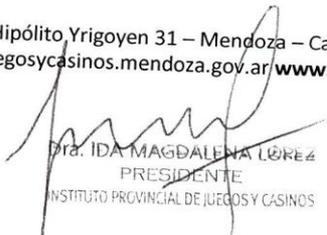
 c) Utilización de elementos de "prevención facial": 8

 d) Distanciamiento social: 9

 e) Desplazamientos internos: 9

 f) Traslado hacia y desde el IPJyC: 10


Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS


Dra. IDA MAGDALENA LÓREZ
 PRESIDENTE
 INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS



Instituto Provincial de Juegos y Casinos

g) Deberes del Trabajador:	10
h) Declaración Jurada de Salud:.....	10
i) Prohibición de Ingreso:.....	11
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	11
a) Tesorería, Mesa de Entradas y Compras y Suministros:	11
b) Grupo de Riesgo:	11
c) Gestión de Entrada y Salida del Personal:	12
d) Gestión de Espacios Comunes:.....	12
e) Reuniones presenciales:	12
f) Suspensión de eventos:	12
g) Organización laboral:.....	12
h) Provisión de Alcohol en Gel:.....	13
i) Gestión de una Persona Sintomática durante la Jornada de Trabajo:	13
j) Limpieza y Desinfección:	13
ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO	14



MENDOZA GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Ante la situación actual causada por la epidemia de Coronavirus COVID-19, el cual ha sido declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y atento a los criterios adoptados por el Poder Ejecutivo de la Nación y la adhesión por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, el Instituto Provincial de Juegos y Casinos (en adelante IPJyC) elabora el presente Protocolo a los fines de:

- Proteger la salud y la seguridad de todos los empleados del IPJyC y del público en general.
- Prevenir y contener la propagación del virus y prevenir nuevos contagios en el lugar de trabajo.
- Concientizar al personal sobre la necesidad de una buena higiene personal y de un puesto de trabajo limpio y ordenado.
- Garantizar el funcionamiento adecuado de la Institución en el presente contexto.

DESTINATARIOS

El presente Protocolo establece las medidas de higiene y seguridad necesarias que deberá adoptar todo empleado y personal que cumpla funciones en la Institución (propios y tercerizados) y personas externas ya sea proveedores, permisionarios de Agencias de Quiniela, jugadores y/o personas que con un motivo fundado deba realizar una actividad en las intermediaciones del IPJyC.

REFERENCIAS NORMATIVAS

El presente apartado reporta las normativas existentes a la fecha de confección del presente Protocolo, las cuales pueden ser modificadas y/o ampliadas:

- Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, 459/2020, N° 493/2020 y N°520/2020;
- Decreto Provincial N° 359/2020, N° 384/2020, N° 390/2020, N° 401/2020, N° 472/2020, N° 512/2020, N° 518/2020, N° 555/2020, N° 563/2020, N° 602/2020, N° 605/2020, N° 612/2020, N° 613/2020, N° 654/2020, N° 657/2020 y N° 700/2020;

[Signature]
Dra. IDA MASDALENA LOPEZ
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

[Signature]
Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
Teléfono: +5402614246390 /4246514

ANEXO I



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

- Ley Provincial N° 9.220;
- Resoluciones de Directorio del IPJyC N° 165/2020, N° 166/2020 y N° 169/2020 y Resoluciones de Presidencia del IPJyC N° 75/2020, N° 76/2020, N° 77/2020, N° 79/2020 y N° 81/2020.
- Demás disposiciones que se dicten en relación a la Administración Pública Provincial.

INFORMACIÓN

El IPJyC tomará todas las medidas necesarias para informar con lenguaje claro y conciso sobre las características del virus, las actualizaciones de decretos y normas establecidas.

A tal fin, se informará a toda persona que ingrese a las instalaciones sobre las disposiciones de seguridad, mediante la publicación de folletos e infografías informativos en la entrada y en los lugares con mayor visibilidad de las oficinas y espacios comunes.

MODALIDAD DE ACCESO DEL PÚBLICO A LA INSTITUCIÓN

Toda persona externa, ya sea proveedores, permisionarios de Agencias de Quiniela, jugadores, personas que se presenten a realizar trámites y/o documentación en Mesa de Entradas y/o Compras y Suministros, y personas que con un motivo fundado deba realizar una actividad en las inmediaciones del IPJyC podrá ingresar a la Institución siempre y cuando cumplan con las siguientes normativas:

a) Cronograma de Atención al Público:

Se atenderá al público de 09:00hs a 14:00hs, pudiendo modificarse el horario de acuerdo a lo que disponga el Gobierno Provincial respecto al horario de la Administración Pública.

b) Distanciamiento social:

Con el fin de reducir las oportunidades de contacto con el personal activo en la Institución, se deberá respetar el máximo de DOS (2) personas por piso.

Se deberá garantizar en todo momento la distancia de seguridad sanitaria mínima de 2,00 metros entre los clientes y de éstos en relación a los trabajadores. De este modo, se deberá respetar el factor de ocupación de 4 mts² por persona. De existir la asistencia de más personas que el permitido, las personas deberán hacer fila en el exterior de la Institución respetando la separación de al menos 2,00 metros entre las mismas.

MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

No se permitirá el ingreso de público que no cuente con la debida protección ya sea barbijo o tapaboca.

c) Control de Temperatura Corporal:

Antes de ingresar a la Institución, toda persona podrá ser sometida a un control de temperatura corporal, mediante el uso de termómetros inalámbricos u otra tecnología superior a este método directo, siempre que se pueda detectar a las personas con temperaturas superiores a las establecidas como parámetro.

En el caso de que la persona posea una temperatura mayor a 37,5° C, el personal de seguridad no le permitirá el ingreso a la Institución y se lo apartará a una Sala u Oficina destinada a tal fin para realizar una segunda toma de temperatura y confirmar la previa.

De confirmarse ambas tomas de temperatura mayor a 37,5° se llamará al número telefónico: 0800 800 26843 (COVID). Luego de que la persona se retire del lugar, el personal de limpieza ingresará a la sala para realizar limpieza profunda del lugar donde se lo ha atendido.

d) Precauciones Higiénicas Personales

Toda persona presente en las instalaciones dependientes del IPJyC deberá cumplir con la higiene de manos e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo).

Se pondrá a disposición los productos de limpieza adecuados para las manos. Se recomienda la limpieza frecuente de las manos con agua y jabón.

Al ingreso de la Institución, se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel y a fin de desinfectar las suelas del calzado cada acceso deberá contar con un tapete embebido en hipoclorito de sodio al 1%, Amonio Cuaternario o cualquier producto de cumpla con las normas de sanidad. Se exigirá a toda persona que ingrese que desinfecten allí su calzado.

e) Utilización de elementos de "prevención facial":

Toda persona que ingrese o permanezca en el local deberá usar elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por "prevención facial" a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares.

5

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Cra. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

f) Carga y descarga de bienes:

Para la necesaria actividad de carga y descarga de bienes, el transportista deberá cumplir con la distancia mínima de 2,00 metros con el receptor de los bienes.

Si es posible, los conductores de los medios de transporte deben permanecer a bordo de sus propios vehículos: el acceso a las oficinas no está permitido por ningún motivo.

g) Prohibición de Ingreso:

Las personas con los siguientes síntomas:

- Dificultad respiratoria
- Fiebre
- Tos seca
- Mialgias (dolor muscular)
- Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)
- Odinofagia (dolor de garganta)
- Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)
- Diarrea

y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos veintiún (21) días, no pueden ingresar a la Institución y deben consultar por los medios habilitados (0 800 800 26243 – 148).

MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA PERSONAL DEL IPJYC¹

El personal del IPJYC deberá cumplir con las siguientes reglamentaciones:

a) Control de Temperatura Corporal:

Antes de ingresar al lugar de trabajo, el personal podrá ser sometido a un control de temperatura corporal, mediante el uso de pistolas y/o termómetros digitales. Si la temperatura es superior a 37,5º no se permitirá el acceso al lugar de trabajo.

¹ En lo relativo al Personal de Lotería y Quiniela rige lo dispuesto por el "PROTOCOLO GENERAL PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON JUEGOS DE AZAR, AGENCIAS Y SUBAGENCIAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA EXCEPTUADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" aprobado por el Decreto Provincial Nº 613/2020.

MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Las personas en esta condición se aislarán temporalmente y recibirán mascarillas, no deberán ir a Emergencias ni Hospitales, deberán comunicarse con el médico de la Institución lo antes posible y seguir las instrucciones del presente Protocolo.

b) Precauciones Higiénicas Personales

Toda persona presente en las instalaciones dependientes del IPJyC deberá cumplir con la higiene de manos e higiene de la tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo).

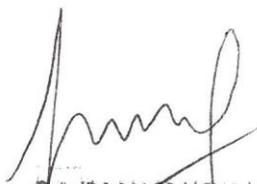
Se pondrá a disposición los productos de limpieza adecuados (jabón y toallas de tipo descartable) para el lavado las manos. Se recomienda la limpieza de las manos con agua y jabón:

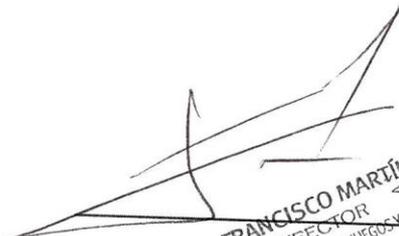
- Antes de tocar la cara.
- Después de toser o estornudar.
- Después de ir al baño.
- Antes de preparar y comer alimentos.
- Antes y después de visitar o atender a alguien que está enfermo.
- Después de tirar la basura.
- Después de tocar superficies que se usan con frecuencia como las manijas de las puertas, las barandas, los pasamanos, etc.

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, se recomienda que el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.

Al ingreso de la Institución, se deberá contar con dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel y a fin de desinfectar las suelas del calzado cada acceso deberá contar con un tapete embebido en hipoclorito de sodio al 1%, Amonio Cuaternario o cualquier producto de cumpla con las normas de sanidad. Se exigirá a toda persona que ingrese que desinfecten allí su calzado.

En los baños deberá existir cartelería que explique el correcto lavado de manos:


Dra. IDA MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS


Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

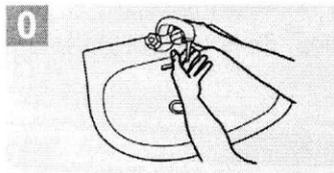
7

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"

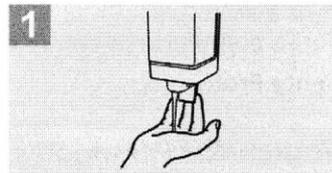


MENDOZA
GOBIERNO

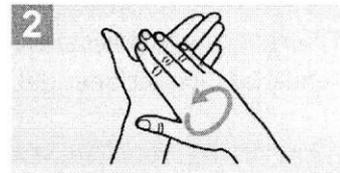
Instituto Provincial de Juegos y Casinos



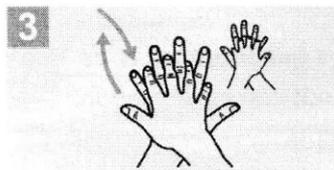
0 Mójese las manos con agua;



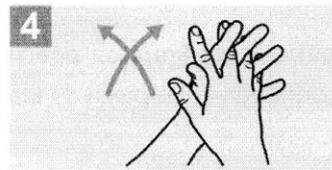
1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



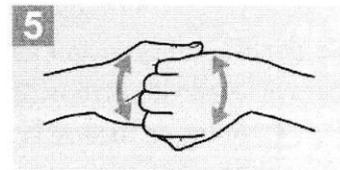
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



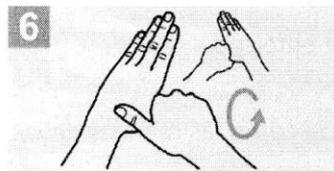
3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



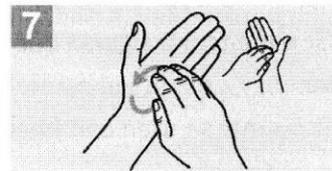
4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



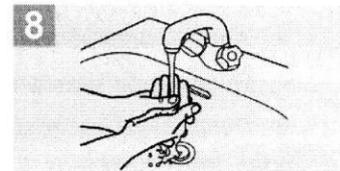
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



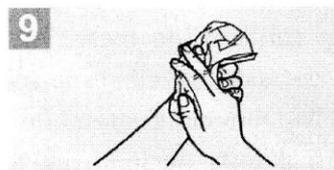
6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



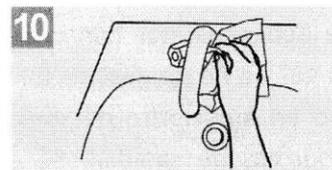
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



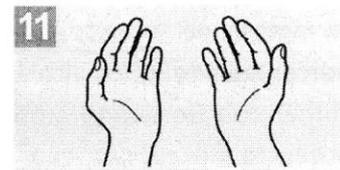
8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sírvese de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

c) Utilización de elementos de "prevención facial":

El personal deberá usar elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón. Entiéndase por "prevención facial" a todos aquellos con capacidad de impedir la transmisión del virus, tales como tapabocas, bandanas, pañuelos, buff, o similares.

El personal que tenga contacto con personas externas al Instituto deberá utilizar mascarillas tipo careta.

MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

Los servicios tercerizados deberán proveer a su personal de mascarillas, tapabocas y/o Barbijos mientras cumplan funciones dentro de las instalaciones del IPJyC.

Cómo usar una mascarilla correctamente

Recomendaciones de la OMS y la OPS

1 Antes de colocarse la mascarilla



Lave correctamente las manos (Jabón o desinfectante a base de alcohol)

2 Cúbrase la boca y la nariz con la mascarilla



Asegúrese de que no haya espacios entre su cara y la mascarilla

3 Evite tocar la mascarilla mientras la usa



Si lo hace, realice la higiene de manos con un desinfectante para manos (Jabón o desinfectante a base de alcohol)

4 Reemplace la mascarilla con una nueva cuando esté húmeda



No reutilice las mascarillas de un solo uso

d) Distanciamiento social:

Se deberá evitar todo tipo de agrupamiento y garantizar en todo momento la distancia de seguridad sanitaria mínima de 2,00 metros. De este modo, se deberá respetar el factor de ocupación de 4 mts² por persona.

e) Desplazamientos internos:

Los desplazamientos internos deben limitarse al mínimo necesario y de acuerdo con las instrucciones de las Autoridades de IPJyC.



f) Traslado hacia y desde el IPJyC:

Para desplazamientos desde y hacia el trabajo, en viajes cortos, se recomienda caminar o utilizar bicicleta para permitir liberar espacio en el transporte público y así permitir que quienes no tengan otra alternativa de traslado puedan utilizar colectivos.

Cada trabajador deberá tramitar el Certificado Único Habilitante para la Circulación, el cual se puede descargar del siguiente enlace: <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/aislamiento/mendoza>

g) Deberes del Trabajador:

El Trabajador deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- La obligación de quedarse en casa, en presencia de los siguientes síntomas: dificultad respiratoria, fiebre, tos seca, mialgias (dolor muscular), disnea (ahogo o dificultad en la respiración), odinofagia (dolor de garganta), rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales) y/o diarrea, y de llamar al médico y a las autoridades sanitarias;
- La conciencia y aceptación del hecho de no poder ingresar o permanecer en la institución y de tener que declarar de inmediato, incluso después de la entrada, la presencia de condiciones de peligro (síntomas de gripe, temperatura alta, recientes visitas a zonas en riesgo o contacto con personas positivas al virus en los últimos 21 días, etc.);
- El compromiso de respetar todas las disposiciones de las autoridades y de aquellas para acceder a los distintos sectores (en particular, mantener la distancia de seguridad, observar las normas de higiene de manos y mantener comportamientos de higiene correctos, evitar compartir utensilios como bombillas, cubiertos o vajilla, infusiones)
- El compromiso de informar de manera rápida y responsable a las autoridades sobre la presencia de cualquier síntoma de gripe durante el desempeño laboral, cuidando de mantenerse a una distancia adecuada de las personas presentes.
- Se recomienda no compartir herramientas de trabajo, vasos, utensilios de cocina, como tenedores, platos, tazas, bombillas, mate etc. y todo aquello que contribuya a la propagación del COVID 19.

h) Declaración Jurada de Salud:

Antes de retomar las actividades, el trabajador deberá completar y entregar a la Gerencia de Recursos Humanos la declaración jurada de Salud (la cual figura en el Anexo del presente protocolo), debiendo completar una nueva declaración cada semana.



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

i) Prohibición de Ingreso:

Las personas con los siguientes síntomas:

- Dificultad respiratoria
- Fiebre
- Tos seca
- Mialgias (dolor muscular)
- Disnea (ahogo o dificultad en la respiración)
- Odinofagia (dolor de garganta)
- Rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales)
- Diarrea

y/o que hayan viajado fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior) o que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID19 en los últimos veintiún (21) días, no pueden ingresar a la Institución y deben consultar por los medios habilitados (0 800 26243 – 148).

ANEXO I

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

a) Tesorería, Mesa de Entradas y Compras y Suministros:

El pago de Proveedores y Apostadores de Juegos Lotéricos en Tesorería y la realización de trámites y/o presentación de documentación en Mesa de Entradas y/o en Compras y Suministros deberá realizarse conforme a las medidas de higiene y seguridad dispuestas en el presente Protocolo.

b) Grupo de Riesgo:

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y a la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, la Gerencia de Recursos Humanos concederá Licencias Especiales para el personal del IPJyC incursos en las siguientes causales:

- Mayores de 60 años de edad;
- Quienes tengan hijos menores de edad a su cuidado, o en situación de riesgo según lo determinado por las normas de la Organización Mundial de la Salud, normas nacionales y/o provinciales referidas al coronavirus COVID-19.
- Personal que se encuentra en una situación de riesgo según lo determinado por las normas de la Organización Mundial de la Salud, normas nacionales y/o provinciales referidas al coronavirus COVID-19.

11

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Provincia de Mendoza "Manuel Belgrano"
PRESIDENTE



Instituto Provincial de Juegos y Casinos

c) Gestión de Entrada y Salida del Personal:

Se establecerán tiempos de entrada/salida escalonados para evitar lo más posible contactos en las áreas comunes (entradas, vestuarios, cocinas, descansos) y para contribuir a descomprimir el uso del transporte público de pasajeros.

Se prevé en la puerta de entrada y de salida la presencia de alcohol en gel y desinfectantes.

d) Gestión de Espacios Comunes:

Los espacios comunes, incluidos los descansos, las áreas para fumadores y los baños, deberán contener ventilación continua.

Toda persona que ingrese a dichos espacios deberá permanecer un tiempo reducido y con el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2,00 metros entre las personas que eventualmente se encuentren allí.

e) Reuniones presenciales:

Se procurará evitar las reuniones presenciales, siendo éstas excepcionales y para casos urgentes y/o imprescindibles. En caso de que se llevase a cabo una reunión presencial, se deberá minimizar la participación de las personas necesarias e indispensables y se deberá garantizar el distanciamiento social de 2,00 metros. Los espacios disponibles son las Salas de Reuniones y el Auditorio.

f) Suspensión de eventos:

Se suspende y cancela todo evento interno y toda actividad de capacitación presencial, incluso aquellos que ya estuviesen organizados y posean carácter obligatorio.

g) Organización laboral:

El IPJyC podrá ordenar el cierre de todos Departamentos de la Institución o, en cualquier caso, aquellos cuya operación es posible mediante el uso de trabajo inteligente o de forma remota. Cuando esta modalidad no fuera posible y/o a requerimiento de las autoridades, el personal deberá prestar tareas de forma presencial.

Además, se podrá implementar las siguientes medidas:

- Actuar una nueva modulación de los niveles de operatividad;
- Garantizar un cronograma de turnos para los empleados dedicados a la ejecución de tareas;
- Utilizar el smart working para todas aquellas actividades que pueden llevarse a cabo en el hogar del empleado o de forma remota;



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

- Suspender y cancelar todos los viajes/desplazamiento de negocios nacionales e internacionales, incluso si ya se hubiesen acordado u organizado.

h) Provisión de Alcohol en Gel:

Se deberá proveer al Personal dispenser conteniendo mezcla de alcohol en porcentaje 70/30% o alcohol en gel en distintos lugares de la Institución.

i) Gestión de una Persona Sintomática durante la Jornada de Trabajo:

En el caso de que una persona presente en el IPJyC desarrolle los siguientes síntomas: dificultad respiratoria, fiebre, tos seca, mialgias (dolor muscular), disnea (ahogo o dificultad en la respiración), odinofagia (dolor de garganta), rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales) y/o diarrea, deberá informar de inmediato a la Oficina del Personal y/o Médico de la Institución (Dr. Lafalla), deberá aislarse de acuerdo con las disposiciones de la autoridad de salud e inmediatamente se procederá a notificar a las autoridades sanitarias competentes y los números de emergencia para COVID-19 proporcionados por las instituciones sanitarias competentes. Se deberá activar el Protocolo llamando al 0810 810 1033, opción 0 (cero).

Se informará a las autoridades sanitarias para la definición de cualquier "contacto cercano" de una persona presente que haya resultado positiva al test del COVID-19. Esto es para permitir que las autoridades apliquen las medidas necesarias y apropiadas de cuarentena. Durante el período de investigación, las autoridades del IPJyC pueden solicitar a cualquier posible contacto cercano que abandone el establecimiento como medida de precaución, según las indicaciones de la Autoridad Sanitaria.

j) Limpieza y Desinfección:

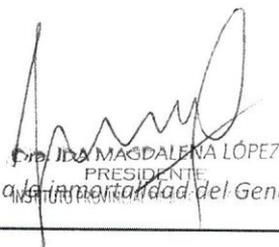
La empresa de Limpieza consignataria del Servicio garantizará la limpieza regular y desinfección periódica de las oficinas, los ambientes, los puestos de trabajo, los baños, las áreas comunes, cocinas y de descanso. También, se deberá realizar una desinfección periódica de teclados, pantallas táctiles, mouse, teléfonos, picaportes, pasamanos, ascensores y máquinas expendedoras de bebidas con desinfectantes adecuados con alcohol en porcentaje 70/30%.

Se deberá realizar una limpieza general al final del turno de todas las inmediaciones.

En el caso de que alguna persona que haya estado o se encuentre en las instalaciones del IPJyC con la sintomatología del COVID-19, se procederá a la limpieza y desinfección de acuerdo con las disposiciones actuales y a la ventilación de las mismas.


Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

13


Dra. LIDIA MASDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

El IPJyC en cumplimiento con las indicaciones de las autoridades de competencia y de Salud según los métodos considerados más apropiados, puede organizar intervenciones de limpieza específicas / regulares.

ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo estará sujeto a cambios y modificaciones con el fin de brindar la mayor seguridad y estabilidad posible a toda persona que se vincule directa o indirectamente con el IPJyC, de acuerdo a las disposiciones que establezca el Gobierno Nacional y Provincial y las recomendaciones los mismos realicen.

Se creará un Comité para la aplicación y verificación de las normas del protocolo reglamentario con la participación de representantes del Directorio, Gerencia de Recursos Humanos y demás Gerencias que las autoridades estimen conveniente.



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 172/2020

Mendoza, ____ de _____ de 2.020.

DECLARACIÓN JURADA DE SALUD

Conforme lo dispuesto por Decreto Provincial N° 613/20 y Resolución de Directorio N° 166/20, se presenta la siguiente Declaración Jurada:

FECHA:

Apellido y Nombre:

DNI/ Pasaporte:

Fecha de Nacimiento:

Domicilio:

Empresa:

Puesto de Trabajo:

Tel:

Tel de contacto emergencia:

Cobertura Médica:

N° afiliado:

MARQUE LA RESPUESTA CORRECTA

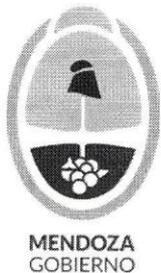
- 1.- ¿Estuvo en los últimos 14 días fuera de la Provincia de Mendoza? SI / NO
- 2.- ¿Estuvo en contacto con personas que hayan regresado a la Provincia de Mendoza en los últimos 14 días por haber estado afuera de la misma? SI / NO
- 3.- En Caso afirmativo, detalle la siguiente información ciudades / países:
Detalle las ciudades/ países que visitó:
Fecha de finalización de viaje por el último lugar visitado:
Lugar de procedencia en su viaje a Mendoza:
Si su vuelo hizo escalas indicar en qué lugares:
- 4- ¿Ha estado en contacto con personas con un diagnóstico confirmado de coronavirus en los últimos 14 días? SI / NO En caso afirmativo, cuándo:

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

Dra. JENY MAGDALENA LÓPEZ
PRESIDENTE

IF-2020-02556198-GDEMZA-INPIYC#MHYF

ANEXO II



5.- ¿Usted o alguna persona de su grupo conviviente o persona de trato frecuente, presentó en los últimos 14 días fiebre (igual o mayor a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas como: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato)? SI / NO

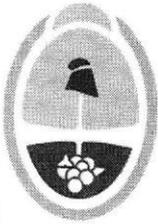
..... Declaro bajo juramento que a la fecha no presento ninguno de estos síntomas: fiebre (mayor/igual a 37,5°C) y alguno de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta y/o dificultad respiratoria, diarrea, anosmia (dificultad en el olfato).

..... Declaro bajo juramento conocer y comprender las obligaciones de aislamiento impuestas por las autoridades de la República Argentina, y la normativa de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de recibir las sanciones legalmente dispuestas para el caso de falsedad de mi declaración y/o incumplimiento de las medidas dispuestas.

Firma y aclaración:

.....

*Esta planilla contiene información CONFIDENCIAL sometida a secreto médico. Su divulgación está prohibida por la Ley.



MENDOZA GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 172/2020

DECLARACIÓN JURADA

Mendoza, ____ de _____ de 2.020.

A la Sra.

Gerente de RRHH

Dra. María José Farruggia

S _____ // _____ D

Por medio del presente documento, quien suscribe
..... con D.N.I. N°:.....; y teniendo en
cuenta que me desempeño en el área
....., perteneciente al Instituto Provincial de Juegos y Casinos de Mendoza con N°
de Legajo.....

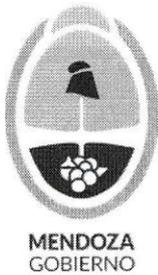
DECLARO BAJO JURAMENTO

Qué no asistiré a mi lugar de trabajo, debido a:
.....
.....
.....
.....
.....

(*1) Se recuerda lo dispuesto por Res. 207/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y SS de la Nación, Artículo 2°, grupos de riesgo: 1. Enfermedades respiratorias crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo; 2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas; 3. Inmunodeficiencias; 4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. Artículo 3°, mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida por Resolución N° 108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo

Dr. FRANCISCO MARTÍNEZ
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
Teléfono: +5402614246390 / 4246514 | www.ijec.mendoza.gov.ar

"2020 - Año del Bicentenario del pasaje de Martín Rodríguez a la Presidencia de la Nación"
INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS
PRESIDENTE
Hipólito Yrigoyen 31 - Mendoza - Capital - CP M5500
página 1 de 2



MENDOZA
GOBIERNO

Instituto Provincial de Juegos y Casinos

sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente. La persona alcanzada por esta dispensa deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora, justificando la necesidad y detallando los datos indispensables para que pueda ejercerse el adecuado control. Podrá acogerse a esta dispensa solo un progenitor o persona responsable, por hogar

(*2) Conozco, que, en caso de detectarse fraude o falsedad en mi presente declaración, me someteré a la sanción que legalmente me corresponda.

(*3) En el caso del Art. 7 de la Reglamentación deberá Proporcionar datos completos del otro progenitor, lugar de trabajo y teléfono de contacto.

Firma: _____

Aclaración: _____

D.N.I. N°: _____